



CONVOCATORIA SUBVENCIÓN CONSEJO MUNICIPAL DEPORTES 2024

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 06 de mayo de 2024, se aprobó la “Convocatoria de Subvención Consejo Municipal de Deportes para el ejercicio 2024” según las bases aprobadas en la sesión plenaria del día 08 de abril de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia 52 del día 29 de abril de 2024.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Serán objeto de ayuda la promoción deportiva y la realización de actividades deportivas por las asociaciones y clubes deportivos de Aguilar de Campoo.

Las subvenciones a los Clubes y Asociaciones Deportivas se destinarán a financiar los gastos derivados de la participación de todos sus equipos deportivos en competiciones oficiales y comprenderán desplazamientos, arbitraje, alojamiento, manutención, gastos de personal, etc., así como otros asimilables derivados de la gestión y funcionamiento del Club/Asociación.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía global de las subvenciones no superará el crédito presupuestario aprobado para el ejercicio económico, existiendo para ello dotación presupuestaria adecuada y suficiente por importe de 45.000,00 euros, para la Promoción Deportiva en la partida presupuestaria 340.48900 del presupuesto vigente.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todos las asociaciones y clubes legalmente constituidos, inscritos en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, con domicilio en el municipio de Aguilar de Campoo, cuya finalidad sea la promoción deportiva en todos sus ámbitos.

Únicamente se admitirán actividades concretas y con presupuestos claros e individuales. Si un Club/Asociación quiere solicitar ayuda para más de una actividad, deberá hacerlo en solicitudes distintas.

Será necesario, para que pueda realizarse la valoración, un informe detallado en el que se describa la actividad concreta a desarrollar.

Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite.

A tal efecto las entidades públicas deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

Será requisito necesario para concursar haber justificado la subvención del año anterior o haber tramitado renuncia y que ésta haya sido aceptada.

4.- GASTOS y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas mediante otro

(Documento firmado electrónicamente)





- concepto presupuestario por el Ayuntamiento.
- Gastos de protocolo o representación:
 - gastos derivados de asuntos extradeportivos como comidas, aperitivos, etc... (sean o no realizadas durante la prueba deportiva)
 - gastos de excursiones que no se corresponden con el viaje a pruebas deportivas.
 - gastos de obsequios ajenos a la celebración de este tipo de actividades.
 - Gastos sanitarios
 - tratamientos sanitarios
 - gastos de ambulancia y asistencia médica ajenos a la celebración de pruebas deportivas
 - Gastos de inversión o infraestructura.
 - Tributos municipales
 - Gastos de vehículo que no esté justificado como propiedad exclusiva del club o asociación deportiva. Aquellos gastos que no se correspondan con la fecha de celebración de actividades deportivas expresadas en la memoria o con la realización de desplazamientos para la participación en pruebas deportivas en otras localidades.
 - Gastos de teléfono sea o no de propiedad del club o asociación deportiva.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se distinguirá entre cuatro tipos de actividades de promoción deportiva (actividades de participación, eventos deportivos, formación de técnicos y deporte base de centros escolares y clubes deportivos) las cuales serán valoradas teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el ANEXO I.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Hasta el 100 % del presupuesto presentado y aceptado, que para 2024 asciende a 45.000€.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **un mes, contado a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia**, y se realizará en el Registro telemático del Ayuntamiento, por medios telemáticos, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015

Existirán cuatro tipos de actividades/solicitudes (**ANEXO I**), de las cuáles cada entidad podrá solicitar tantas como se correspondan con sus actividades. La documentación que deberá adjuntar para las solicitudes será la siguiente:

Documentación:

- a) Instancia dirigida al presidente/a del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, autorizando al Ayuntamiento a recabar los datos de la Agencia Tributaria de estar al Corriente de sus obligaciones tributarias. (**ANEXO II**)
- b) Documento acreditativo del nombramiento del Presidente de la Asociación/Club.
- c) Certificado bancario de titularidad de cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención.
- d) Declaración responsable de cualesquiera otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad para el que se solicita ayuda. (**ANEXO III**)
- f) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- g) Además de lo anterior para las siguientes modalidades se deberá incluir:
(Documento firmado electrónicamente)





- Actividades de participación:

- Memoria descriptiva y valorada de la actividad a realizar: carácter, finalidad, gastos e ingresos y nº y edad de los participantes
- Resumen del programa de actividades de la entidad solicitante y presupuesto del año en curso, desglosado, con indicación de gastos e ingresos según conceptos.
- Certificación del secretario de la entidad donde se haga constar el total de socios con que cuenta la misma y la cuota anual que estos abonan.
- Anexo V cumplimentado para cada actividad.

-Eventos deportivos:

Memoria descriptiva y valorada de la actividad a realizar: carácter, finalidad, gastos e ingresos y nº y edad de los participantes

- Resumen del programa de actividades de la entidad solicitante y presupuesto del año en curso, desglosado, con indicación de gastos e ingresos según conceptos.
- Certificación del secretario de la entidad donde se haga constar el total de socios con que cuenta la misma y la cuota anual que estos abonan.
- Acreditación suficiente del nivel de la actividad o competición para la que se solicita subvención.
- Previsión de ingresos debidos a la aportación de espectadores (en caso de existir).
- Anexo VI cumplimentado para cada evento.

-Formación de técnicos:

- Certificación federativa de los equipos inscritos en competición durante la temporada en curso o inmediatamente anterior a la de la solicitud.
- Breve currículum del técnico para el que se solicita la ayuda.
- Propuesta de formación para la que se solicita la ayuda y valoración económica de la misma.

-Deporte base de centros escolares y clubes deportivos:

*Para los centros escolares y asociaciones de estos: Memoria descriptiva que debe contener la siguiente información.

- Programa de las actividades para las que se pretende la subvención, periodicidad, horarios y lugares donde se desarrolla.
- Presupuesto del proyecto indicando los gastos e ingresos previstos.
- Personal implicado en el desarrollo del proyecto, indicando la titulación deportiva y/o académica del mismo.
- Certificación del órgano competente de los equipos inscritos en el caso de participar en competiciones (escolares en este caso).
- Certificación del órgano competente de las licencias dadas de alta por la entidad solicitante de la subvención, durante la temporada en curso o inmediatamente anterior a la de la solicitud.
- Certificación del secretario de la entidad donde se haga constar el total de socios con que cuenta la misma y la cuota anual que estos abonan.
- Anexo VII cumplimentado por cada actividad/modalidad deportiva.

*Para los clubes de iniciación y formación deportiva: Memoria descriptiva que debe contener la siguiente información.

- Resumen del programa de actividades de la entidad solicitante y presupuesto del año en curso, desglosado, con indicación de gastos e ingresos según conceptos.

(Documento firmado electrónicamente)





- Certificación federativa de los equipos inscritos en competición durante la temporada en curso o inmediatamente anterior a la de la solicitud.
- Certificación federativa de las licencias dadas de alta por la entidad solicitante de la subvención, durante la temporada en curso o inmediatamente anterior a la de la solicitud.
- Personal implicado en el desarrollo del proyecto, indicando la titulación deportiva y/o académica del mismo (adjuntar fotocopia de la documentación acreditativa).
- Certificación del secretario de la entidad donde se haga constar el total de socios con que cuenta la misma y la cuota anual que estos abonan.
- Anexo VII cumplimentado por cada actividad/modalidad deportiva.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane los defectos que se le indiquen. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere efectuado la subsanación, se procederá al archivo de la documentación sin más trámite

Una vez estudiadas las peticiones por el Presidente de la Comisión de Deportes y Educación, formulará una propuesta de actividades a subvencionar con cargo al Presupuesto Municipal del año en curso.

Una vez informada la propuesta por la Comisión Informativa, y oído el Consejo Municipal de Deportes en las de Promoción Deportiva, se elevará a la Alcaldía para su aprobación definitiva.

Una vez resuelta cada solicitud se notificará al interesado, su denegación o aprobación.

Contra la resolución de la convocatoria podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común; y a la revisión de actos dictados en ejecución de esta convocatoria se aplicará el régimen contenido en las mismas.

Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no haya declaración expresa en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

9.- ACEPTACION Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución, no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10. PUBLICIDAD

Obligatoriamente, en todo el material divulgativo de la actividad, así como durante el desarrollo de la misma, deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, así como la imagen de la institución.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, a través del Consejo de Deportes, de los datos concretos -fechas, número de participantes, etc.- de la actividad subvencionada, al menos con quince días de antelación a su celebración, facilitando y cediendo también imágenes de la misma

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

(Documento firmado electrónicamente)





- Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- La actividad se desarrollará y **entre el 15 de octubre y hasta el 14 de octubre del año siguiente.**
- Comunicar al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Contratar todos los permisos y autorizaciones administrativas, así como los seguros exigibles, tanto de responsabilidad civil, como de accidentes.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **31 de octubre del año en curso** y se realizará en el Registro telemático del Ayuntamiento, por medios telemáticos, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida, el solicitante deberá presentar, para cada tipo de actividad la documentación exigida en el ANEXO III:

- a. Facturas u otros documentos originales, sin enmienda ni tachaduras, y los justificantes de abono, acreditativos de los gastos realizados, por el importe de la subvención concedida. No se admitirán justificantes en los que no consten los datos fiscales tanto de la Asociación/Club como del proveedor; en ningún caso se admitirán tickets de compra.
- b. Relación detallada de los ingresos que percibe la Asociación/Club, incluyendo otras subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad y su cuantía.
- c. Relación de las facturas o documentos justificativos firmada por el Presidente de la Asociación y avalada con el sello de la misma, con expresión de sus conceptos, preceptores e importes respectivos de aquellos conceptos que no estén excluidos de ser subvencionables.
- d. Certificación del Secretario de la Asociación/Club deportiva/o, con el visto bueno del Presidente de la Asociación, que acredite la realización de las actividades subvencionadas con inclusión de que haberse aplicado a la finalidad para la que ha sido solicitada y concedida.
- e. Memoria de las actividades realizadas, donde se incluya el número y edades de los participantes, duración de las actividades, carácter de las actividades (federado, escolar, nivel provincial, regional, etc....).
- f. Memoria Técnica o balance de la actividad
- g. Un ejemplar de la publicidad/propaganda de la actividad donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones), pudiendo sustituir la declaración jurada a los correspondientes certificados. El pago de la subvención será único. En caso de que las justificaciones no alcancen los mínimos exigidos, se minorará proporcionalmente la cuantía de la **(Documento firmado electrónicamente)**





subvención

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la Base Cuarta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificaciones que se consideren necesarios.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

(Documento firmado electrónicamente)





3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo

DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Alcaldesa - Presidenta
Fdo: María José Ortega Gómez

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

C/ Modesto Lafuente, 1. 34800 Palencia. Tfno. 979 122 005. Fax: 979 125 710

